

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2552775

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:17:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación en infraestructura de edificación para los servicios públicos como municipalidades o ministerios (no incluye instituciones educativas, centros de salud, postas médicas, hospitales ni locales comunales) El postor en su experiencia de obras similares deberá señalar la ejecución de las siguientes actividades: i) mobiliario o equipamiento, ii) educación ambiental o programa de manejo de residuos sólidos, iii) instalaciones de comunicaciones y iv) sistema de agua fría y caliente. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación en infraestructura de edificación para los servicios públicos como municipalidades o ministerios, INCLUIR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (no incluye centros de salud, postas médicas, hospitales ni locales comunales) El postor en su experiencia de obras similares deberá señalar la ejecución de las siguientes actividades: i) mobiliario o equipamiento, ii) educación ambiental o programa de manejo de residuos sólidos, iii) instalaciones de comunicaciones y iv) sistema de agua fría y caliente. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD.

Por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2552775

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:17:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación en infraestructura de edificación para los servicios públicos como municipalidades o ministerios (no incluye instituciones educativas, centros de salud, postas médicas, hospitales ni locales comunales) El postor en su experiencia de obras similares deberá señalar la ejecución de las siguientes actividades: i) mobiliario o equipamiento, ii) educación ambiental o programa de manejo de residuos sólidos, iii) instalaciones de comunicaciones y iv) sistema de agua fría y caliente. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: i) mobiliario o equipamiento, ii) educación ambiental o programa de manejo de residuos sólidos, iii) instalaciones de comunicaciones y iv) sistema de agua fría y caliente

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado, teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN, Numeral 2.1.3, párrafo 2, que indica lo siguiente: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria (¿)¿. En tal sentido, la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar a fin de seleccionar a un postor que cumpla con las condiciones necesarias para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad", indicando además que los componentes o actividades solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor.

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, y que con motivos a la integración de las bases se quitará los siguientes componentes: .iii) instalaciones de comunicaciones y iv) sistema de agua fría y caliente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Suprimir los siguientes componentes:

- iii) instalaciones de comunicaciones y
- iv) sistema de agua fría y caliente